

EL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE ordena sancionar con fuerza de

ORDENANZA Nº 272/85

Art. 1º): MODÍFICASE el Art. 32º) de la Ordenanza General Impositiva –Texto Ordenado en 1980- y sus modificaciones, en lo que se refiere a Interés Mensual, estableciéndose que el mismo no podrá superar una vez y media (1,5) la tasa para descuento de documentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 3º): COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 070/85 de fecha 02 de Julio de 1985 del Departamento Ejecutivo Municipal.